

PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION PROMOVIDO EDUARDO ENRIQUE SANTOS VÉLEZ CONTRA COLPENSIONES. RADICADO.23-001-31-05-005-2018-00143.

SECRETARÍA, Montería, marzo 08/2022.

Al despacho del señor Juez le informo que se encuentra vencido el término del traslado en lista de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante dentro del presente proceso.


LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA. OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la reliquidación del crédito, radicada por el gestor judicial de la parte actora.

Conforme a lo anterior, se observa que mediante auto adiado 30 de abril de 2021, se modificó la liquidación del crédito, teniendo como crédito liquidado y aprobado a 30 de enero de 2021 la suma total de tres millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos veinticinco mil pesos (\$3.843.325,00) por concepto de retroactivo diferencia pensional causado entre el 14 de enero de 2018 al 30 de enero de 2021, indexado desde la sentencia – septiembre/2018 a la fecha.

Ahora bien, la parte ejecutante presenta ante el despacho reliquidación del crédito en la que se liquida la obligación en la suma de cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos (\$4.985.468,00) causadas al mes de agosto de 2021, más ciento dos mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$102.788); sin embargo, dicha liquidación se encuentra errada dado que se incluyen en el año 2018 un total de 13 meses, cuando el retroactivo se liquidó a partir del 14 de enero de dicha anualidad. Además, se omite deducir el porcentaje de ley para cubrir aportes a salud, por lo que procede a liquidar el despacho así:

LIQUIDACION RETROACTIVO DIFERENCIA PENSIONAL DESDE 14 DE ENERO DE 2018 HASTA 30 DE AGOSTO DE 2021 INDEXADO DESDE SENTENCIA EN SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA LA FECHA.				
AÑO	VLR DIFERENCIA PENSIONAL	IPC INICIAL	IPC FINAL	MESADAS ACTUALIZADAS
2018-01	\$ 54.217	99,47	109,62	\$ 59.749
2018-02	\$ 101.657	99,47	109,62	\$ 112.030
2018-03	\$ 101.657	99,47	109,62	\$ 112.030
2018-04	\$ 101.657	99,47	109,62	\$ 112.030
2018-05	\$ 101.657	99,47	109,62	\$ 112.030
2018-06	\$ 101.657	99,47	109,62	\$ 112.030
2018-07	\$ 101.657	99,47	109,62	\$ 112.030
2018-08	\$ 101.657	99,47	109,62	\$ 112.030
2018-09	\$ 101.657	99,47	109,62	\$ 112.030



2018-10	\$ 101.657	99,59	109,62	\$ 111.895
2018-11	\$ 101.657	99,7	109,62	\$ 111.772
2018-12	\$ 101.657	100	109,62	\$ 111.436
ADICIONAL	\$ 101.657	100	109,62	\$ 111.436
2019-01	\$ 104.890	100,6	109,62	\$ 114.295
2019-02	\$ 104.890	101,18	109,62	\$ 113.639
2019-03	\$ 104.890	101,62	109,62	\$ 113.147
2019-04	\$ 104.890	102,12	109,62	\$ 112.593
2019-05	\$ 104.890	102,44	109,62	\$ 112.242
2019-06	\$ 104.890	102,71	109,62	\$ 111.947
2019-07	\$ 104.890	102,94	109,62	\$ 111.697
2019-08	\$ 104.890	103,03	109,62	\$ 111.599
2019-09	\$ 104.890	103,26	109,62	\$ 111.350
2019-10	\$ 104.890	103,43	109,62	\$ 111.167
2019-11	\$ 104.890	103,54	109,62	\$ 111.049
2019-12	\$ 104.890	103,8	109,62	\$ 110.771
ADICIONAL	\$ 104.890	103,8	109,62	\$ 110.771
2020-01	\$ 108.876	104,24	109,62	\$ 114.495
2020-02	\$ 108.876	104,94	109,62	\$ 113.732
2020-03	\$ 108.876	105,53	109,62	\$ 113.096
2020-04	\$ 108.876	105,7	109,62	\$ 112.914
2020-05	\$ 108.876	105,36	109,62	\$ 113.278
2020-06	\$ 108.876	104,97	109,62	\$ 113.699
2020-07	\$ 108.876	104,97	109,62	\$ 113.699
2020-08	\$ 108.876	104,96	109,62	\$ 113.710
2020-09	\$ 108.876	105,29	109,62	\$ 113.353
2020-10	\$ 108.876	105,23	109,62	\$ 113.418
2020-11	\$ 108.876	105,08	109,62	\$ 113.580
2020-12	\$ 108.876	105,48	109,62	\$ 113.149
ADICIONAL	\$ 108.876	105,91	109,62	\$ 112.690
2021-01	\$ 110.672	105,91	109,62	\$ 114.549
2021-02	\$ 110.672	106,58	109,62	\$ 113.829
2021-03	\$ 110.672	107,12	109,62	\$ 113.255
2021-04	\$ 110.672	107,76	109,62	\$ 112.582
2021-05	\$ 110.672	108,84	109,62	\$ 111.465
2021-06	\$ 110.672	108,78	109,62	\$ 111.527
2021-07	\$ 110.672	109,14	109,62	\$ 111.159
2021-08	\$ 110.672	109,62	109,62	\$ 110.672
		TOTAL ACTUALIZADO		\$ 5.232.649
	Descuento a Salud			\$ 627.918
		TOTAL RETROACTIVO		\$ 4.604.731
		Costas Procesales		\$108.127,00
		Total		\$4.712.858,00

Por lo anterior, se tendrá como crédito liquidado y aprobado la suma de cuatro millones setecientos doce mil ochocientos cincuenta y ocho pesos (\$4.712.858,00) por concepto de diferencias pensionales debidamente indexada, más costas procesales causadas en el ejecutivo.



Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar téngase como crédito liquidado y aprobado la suma de cuatro millones setecientos doce mil ochocientos cincuenta y ocho pesos (\$4.712.858,00) por concepto de diferencias pensionales debidamente indexada causadas entre el 14 de enero de 2018 a 30 de agosto de 2021, más costas procesales causadas en el ejecutivo. Cabe reiterar que frente a las costas procesales no se decretó medida alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IBOLDO RAMON LARA OTERO

JUEZ